



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-ALC/MDCA**

Cerro Azul, 13 de abril de 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL -PROVINCIA DE CAÑETE**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de abril de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal es competente **para aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;**

Que, conforme al inciso 35) del Artículo 9° y de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Artículo 66° del cuerpo normativo antes mencionado, prescribe: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el numeral 71.3) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;





Que, mediante Expediente N° 602-2024, de fecha 30 de enero del 2024, la señora Karina La Madrid Calagua Coordinadora General del Programa de Vaso de Leche identificada con DNI N° 44173871 solicito **APOYO CON LA RECARGA DE BALONES DE GAS PARA LOS DIECISEIS (16) COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**, durante los meses de abril hasta diciembre de 2024;

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-SGPS-GDSPV-MDCA, de fecha 07 de febrero de 2024, el Subgerente de Programas Sociales otorgo opinión viable para la adquisición de recarga de Balones de gas para los 16 comités del programa vaso de leche, señalando que las acciones de este programa en el distrito de Cerro Azul, tiene como fin último contribuir y mejorar la calidad de vida de la población más vulnerables;

Que, mediante Informe N° 099-2024-GDSPV-MDCA, de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicito la cotización y disponibilidad presupuestal sobre la adquisición de recargas de gas para los dieciséis (16) comités del programa de vaso de leche – PVL, señalando que dichas recargas son cada mes contando a partir del mes de abril hasta el mes de diciembre del presente año 2024;

Que, con Informe N° 358-2024-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicito la disponibilidad presupuestal por la **ADQUISICIÓN DE (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO GAS LICUADO DE PETROLEO X 10 KG**, requerido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, ascendente a S/ 7,992.00 (Siete Mil Novecientos Noventa y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0313-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 15 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que si cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada por un monto total de S/ 7,992.00 (Siete Mil Novecientos Noventa y Dos y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 123-2024-OGAF/MDCA de fecha 15 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas remitió el Informe N° 0313-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 15 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, con Informe Legal N° 169-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 20 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **VIABLE** se proceda en **APROBAR** con el **APOYO A FAVOR DE LOS 16 COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**, en calidad de donación para la adquisición de recargas de ciento cuarenta y cuatro (144) gas licuado de petróleo x 10 Kg correspondiente del mes de abril hasta el mes de diciembre de 2024, por el monto de S/ 7,992.00 (Siete Mil Novecientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), solicitado por la señora Karina La Madrid Calagua Coordinadora General del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Cerro Azul;

Que, según Memorándum N° 246-2024-GM-MDCA, la Gerencia Municipal remitió el expediente sobre **APROBACION DE APOYO SOLICITADO POR LA SEÑORA KARINA LA MADRID CALAGUA, COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CERRO AZUL PARA ADQUISICIÓN DE RECARGAS DE BALONES DE GAS PARA LAS DIECISEIS (16) COMITÉS DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**, para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe el apoyo antes citado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, según Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDCA/ALC, de fecha 23 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad encargó por el periodo del 01 al 15 de abril de 2024, las funciones y responsabilidades del DESPACHO DE ALCALDIA a la Primera Regidora, señora: Sandra Yulliet Manco Chumpitaz, Teniente Alcalde de esta Entidad, por ausencia de su titular por vacaciones;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura, aprobación del acta, por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** en calidad de **DONACIÓN** a favor de **LOS 16 COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**, para la adquisición de recargas de ciento cuarenta y cuatro (144) gas licuado de petróleo x 10 Kg correspondiente del mes de abril hasta el mes de diciembre de 2024, por el monto de S/ 7,992.00 (Siete Mil Novecientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), solicitado por la señora Karina La Madrid Calagua Coordinadora General del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Cerro Azul.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a la señora Karina la Madrid Calagua, para que remita a esta Entidad, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero (producto de la donación), los comprobantes de pago u otros, a fin de verificar que dicha donación fue utilizada para el fin por el cual se materializo la presente donación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, y demás unidades orgánicas, supervisen y cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

  
.....  
Sandra Yulliet Manco Chumpitaz  
Alcalde (e)